

# **ESTADO DE ILLINOIS**

**Enmienda No. 5 al Plan de Acción  
1 de noviembre, 2010**

**Fondos Suplementarios de CDBG para la Recuperación de  
Desastres Naturales 1800 ("Ike")  
de Supplemental Appropriations Act  
[Ley de Asignación Suplementaria]  
Ley General 110-329, 2008  
Registro Federal FR-5337-N-01**

**GOBERNADOR PAT QUINN  
ESTADO DE ILLINOIS**



## ENMIENDA (NO. 5) AL PLAN DE ACCIÓN CDBG “IKE” DE ILLINOIS

**NOTA- El umbral para el préstamo mínimo que se puede conceder ha sido reducido de \$1000 a \$500 per medio de esta revisión de la enmienda #5 al plan. Ver Cláusula 3-“Límites del Tamaño del Préstamo” en la página 4 abajo. Todos los otros aspectos del programa Ike-BAP siguen consistentes con el contenido original de la Enmienda #5 al Plan descrito aquí.**

\* \* \*

Por medio de esta enmienda al plan para la Beca de Desarrollo Comunitario (CDBG) para la Recuperación de Desastres Naturales (DR) 1800 (CDBG “Ike”), Illinois está proporcionando mayor flexibilidad para conceder fondos “Ike” por medio de los métodos esbozados abajo. Esta petición refleja el compromiso de Illinois a utilizar y conceder fondos “Ike” en una manera que apoya mejor a las necesidades de los residentes y las comunidades de Illinois y que pueden ser asistidos con fondos “Ike” de CDBG para la Recuperación de Desastres.

Para apoyar mejor las necesidades de las comunidades de Illinois dentro de las *Áreas Designadas por el Gobierno Federal como Elegibles para Asistencia CDBG “Ike” (Prueba A)* el Estado de Illinois está proponiendo hacer las revisiones descritas abajo al componente del Programa de Asistencia para los Negocios (BAP) del Plan de Acción CDBG de Illinois para la Recuperación de Desastres.

### Período de Comentarios Públicos

De acuerdo con los requisitos de CDBG, DCEO ha publicado cambios al borrador para el Plan de Acción CDBG de Illinois para la Recuperación de Desastres Naturales para así proveer la oportunidad a comentarios públicos. El propuesto Plan Enmendado para el Programa de Asistencia para los Negocios está disponible en la página web de DCEO, en [http://www.illinoisbiz.biz/dceo/Bureaus/Community\\_Development/CDBG+Disaster+Recovery+Programs/](http://www.illinoisbiz.biz/dceo/Bureaus/Community_Development/CDBG+Disaster+Recovery+Programs/).

Partes interesadas pueden sentirse libres de someter comentarios de forma escrita o por correo electrónico a DCEO. Los comentarios pueden ser dirigidos a: Maureen Palmer, Deputy Director, Office of Community Development, DCEO, 100 West Randolph, Suite 3-400, Chicago, IL 60601, o enviarlos por correo electrónico a [maureen.palmer@illinois.gov](mailto:maureen.palmer@illinois.gov), bajo "Comentario Público al Plan Ike Enmienda No. 5" en la línea de asunto del correo.

### Prólogo a los Propuestos Cambios al Programa de Asistencia para los Negocios (BAP)-“Ike”

Illinois continuará concediendo métodos creativos para apoyar a los negocios pequeños dentro de sus comunidades. Con un entendimiento ampliado de las necesidades de las comunidades elegibles por los fondos del programa Ike para la Recuperación de Desastres Naturales de Illinois (vea Prueba A), Illinois está proponiendo rediseñar el componente del Programa de Asistencia para los Negocios (BAP) “Ike” con crear un programa de préstamo para los negocios pequeños que se concentrará en los negocios nuevos y existentes con 50 o menos empleados. Los negocios pequeños serán requeridos a crear o retener a uno o más trabajos equivalentes de tiempo completo (FTE) o demostrar un beneficio público a la comunidad local.

La enmienda al componente del programa IKE-BAP está detallada en las siguientes páginas:

## Enmienda (No. 5) al Plan de Acción CDBG “Ike” de Illinois

### 4. El Componente del Programa de Asistencia para los Negocios “Ike”-Implementar el Programa de Asistencia de Préstamo para los Negocios Pequeños

Los **anteriores** parámetros para el Programa de Asistencia para los Negocios Ike fueron los siguientes:

#### **Programa de Asistencia para los Negocios Ike de Illinois**

Asignación para todas las actividades del Programa de Asistencia para los Negocios: \$5,000,000

El propósito del programa de asistencia para los negocios para la recuperación de desastres es proveer asistencia financiera a empleadores cuyas asistencias están en peligro debida a necesidades insatisfechas en una o más de las siguientes áreas: Para proveer asistencia financiera a los negocios ubicados en o planeando ubicarse en un espacio de renta para negocios que fue dañado físicamente por los desastres naturales de 2008.

Asistencia de Renta para los Negocios: Este elemento para las actividades generales del programa de Asistencia para los Negocios es para negocios permaneciendo o ubicándose en un espacio de renta que fue dañado físicamente por los desastres naturales de 2008. La asistencia viene en forma de asistencia de renta para ayudar a compensar por los pagos de contrato de renta por un máximo de seis meses, además de gastos de negocio no asociados como máquinas y equipo, muebles de oficina o hardware de computadoras para reemplazar equipo dañado, o para negocios incipientes. Los premios no excederán una cantidad total de \$50,000 por negocio. Negocios en los hogares no son elegibles para asistencia.

Gastos de Interés de Préstamo: Este elemento del programa provee fondos para pagar por los costos de interés de los negocios que obtuvieron préstamos SBA o de prestamistas privados para recuperación de desastres. La continua existencia de muchos negocios está siendo amenazada por el gasto de nuevas deudas adquiridas como resultado del desastre. Este problema se ha hecho más agudo con la recesión. Los fondos serán proveídos a los negocios individuales, por un máximo de tres (3) años y no excederán \$50,000 por negocio.

Brecha de Ingreso de Renta Comercial: Este elemento del programa está diseñado para asistir con el flujo de fondos para los dueños de edificios comerciales para compensar por la pérdida de ingreso del espacio vacante para rentar que fue físicamente dañado por el desastre. Hasta 12 meses de renta perdida son disponibles a propietarios comerciales, hasta un máximo de \$25,000 por unidad.

Apoyo de Negocio para Propietarios Residenciales: Este elemento del programa está diseñado para compensar por ingreso de renta perdida para propietarios residenciales que proveen vivienda económica, cuyas unidades para rentar fueron físicamente dañadas por el desastre. Los propietarios pueden recibir hasta \$15,000 por negocio.

1. Asignación para la Actividad: \$5,000,000
2. Solicitantes Elegibles: Negocios pequeños impactados por las inundaciones y tormentas. Administradores seleccionados manejarán al programa de asistencia para los negocios dentro de un área geográfica respectiva.
3. Criterio de Selección y Umbral para Becas Individuales: Todos los administradores quienes demuestran capacidad y experiencia con programas de asistencia para los negocios, comprobado por la administración exitosa de los programas para “Negocios Pequeños” serán considerados por medio de un proceso RFQ [Petición por calificaciones]
4. Becas de Programa: Los fondos serán concedidos a los administradores seleccionados por orden de arribo, basado en las cantidades necesitadas para solicitudes de negocios aprobados y enviados a DCEO.
5. Elegibilidad: 105(a)(17)
6. Objetivo Nacional: Tiene que satisfacer: LMI (51%), necesidad urgente o el objetivo nacional del tugurio/deterioro.

## **Programa Ike de Asistencia para los Negocios de Illinois**

La Enmienda (No. 5) al Plan del Programa “Ike” de Illinois rediseñará el componente del Programa de Asistencia para los Negocios (BAP) creando un fondo de asistencia para negocios pequeños para proveer préstamos y asistencia técnica relacionada a los negocios con 50 o menos empleados de tiempo completo. El estado elegirá una o más instituciones calificadas financieras de desarrollo comunitario (CDFI) para recibir fondos de la beca BAP con el propósito de aprobar préstamos y proveer asistencia técnica a negocios pequeños.

### **Prestamistas de Préstamos BAP (CDFI):**

1. Solicitantes Elegibles para una Beca BAP:
  - i. Instituciones prestamistas sin fines de lucro, certificadas como instituciones financieras de desarrollo comunitario (CDFI) y que satisfacen los requisitos de elegibilidad HCDA 105(a)(15).
- 2a. Criterio de Umbral (Objetivo Nacional HUD):
  - i. Un mínimo de un 50% de los fondos para préstamos aprobados por los CDFI apoyarán a negocios pequeños que son, o van a emplear un 51% o más individuos de ingresos bajos a moderados, o
  - ii. Un mínimo de un 50% de los fondos para préstamos aprobados por los CDFI apoyarán a negocios pequeños que son, o van a emplear un 51% o más individuos de ingresos bajos a moderados; y/ o que proveen un beneficio público<sup>1</sup> de parte de un 51% de o más individuos de ingresos bajos o moderados.
- 3b. Criterio de Selección:
  - i. CDFI tiene experiencia en atender exitosamente el servicio de fondos de préstamo de parte de negocios pequeños similares, o iguales a los que son el enfoque del programa BAP,
  - ii. CDFI es capaz de comenzar y operar el programa en el período de tiempo especificado por DCEO,
  - iii. CDFI tiene una oficina de préstamos, o puede establecer una oficina de préstamos en una o más comunidades dentro de una región definida BAP.<sup>2</sup>
  - iv. CDFI tiene una cartera de préstamos exitosos e historia de negocio, evaluada por DCEO y sus recursos de compañía pueden apoyar exitosamente al programa BAP,
  - v. Las pólizas existentes y/o propuestas de CDFI coinciden con los objetivos del programa BAP.
3. Ámbito del Tamaño de Beca: \$500,000 - \$3,000,000.<sup>3</sup>
4. Elegibilidad: HCDA Sec.105(a)(15).

<sup>1</sup> Dispensas del programa Ike están actualmente pendientes de una aprobación final por HUD; entre ellos incluyen la opción del beneficio público. Esta opción no puede ser utilizada por DCEO o un agente de préstamo antes de la aprobación de HUD de todas las dispensas. DCEO y sus agentes de préstamo se reservan el derecho de limitar el uso del beneficio público.

<sup>2</sup> DCEO está actualmente considerando dos regiones del programa BAP para apoyar a los 41 condados (y comunidades allí dentro) bajo el programa BAP. La Región I BAP tentativamente incluirá a los condados de Cook, DuPage, Lake y Will. La Región II BAP tentativamente abarcará los 37 condados restantes elegibles bajo el programa “Ike” de Illinois-vea Prueba A.

<sup>3</sup> Basado en los condados por los cuales CDFI será responsable por apoyar, el número de CDFI ayudara a los mismos condados y la evaluación hecha por DCEO basada en discusiones con los CDFI está bajo consideración.

**Recipientes de un Préstamo BAP**  
**(Negocios Pequeños):**

1. Solicitantes Elegibles para un Préstamo BAP:
  - i. El negocio pequeño está actualmente ubicado en, o se ubicará en una comunidad que cae dentro de un condado de Illinois elegible para Ike (esas declaradas por FEMA en 2008). (Vea Prueba A),
  - ii. El negocio emplea por lo menos uno, pero no más de 50 empleados de tiempo completo.
- 2a. Criterio de Umbral (Objetivo Nacional HUD):
  - i. Un mínimo de un 51% de los trabajos creados o retenidos por el negocio serán para individuos de ingresos bajos a moderados, o
  - ii. El negocio proveerá un beneficio público<sup>4</sup>, por medio de la entrega de los servicios o el producto que será asistido por el préstamo BAP, de parte de un 51% o más individuos de ingresos bajos o moderados, o
  - iii. El negocio creará trabajos en un área definida como una región de la comunidad con tugurio/deterioro.
- 2b. Criterio de Selección:
  - i. El negocio pequeño satisface los términos del préstamo y el criterio de colocación establecido para el programa,
  - ii. El negocio pequeño proveerá toda la documentación pedida por el agente de préstamo seleccionado por DCEO,
  - iii. El negocio pequeño cumplirá con todas las peticiones por información, documentación, etc. antes de ser aprobado para un préstamo,
  - iv. El negocio pequeño acordará a todos los requisitos para conceder el préstamo descrito por el agente de préstamo seleccionado por DCEO, como reportes regulares, pago del préstamo, etc.
3. Límites en el Tamaño del Préstamo:
  - i. Negocios pequeños incipientes: **\$500**- \$50,000, por préstamo individual, o
  - ii. Negocios pequeños existentes: **\$500**- \$75,000, por préstamo individual.
4. Elegibilidad: HCDA Sec.105(a)(17).

---

<sup>4</sup> Vea nota #1 acerca del "beneficio público".

**Prueba A**  
**Áreas Federalmente-Designadas como Elegibles para Asistencia CDBG “Ike”**

Los siguientes condados de Illinois fueron declarados como elegibles para asistencia federal en las tres Declaraciones de Desastres de 2008:

**Condados de Illinois Declarados Bajo FEMA-1800-DR**

- |                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| 1. Bureau County  | 9. Kendall County     |
| 2. Cass County    | 10. LaSalle County    |
| 3. Cook County    | 11. Macoupin County   |
| 4. DeKalb County  | 12. Montgomery County |
| 5. DuPage County  | 13. Peoria County     |
| 6. Greene County* | 14. Scott County      |
| 7. Grundy County  | 15. Will County       |
| 8. Kane County    | 16. Woodford County   |

**Condados de Illinois Declarados Bajo FEMA-1771-DR**

- |                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| 1. Adams County      | 14. Lake County        |
| 2. Calhoun County    | 15. Lawrence County    |
| 3. Clark County      | 16. Madison County     |
| 4. Coles County      | 17. Mercer County      |
| 5. Crawford County   | 18. Monroe County      |
| 6. Cumberland County | 19. Pike County        |
| 7. Douglas County    | 20. Randolph County    |
| 8. Edgar County      | 21. Rock Island County |
| 9. Greene County*    | 22. St. Clair County   |
| 10. Hancock County   | 23. Scott County       |
| 11. Henderson County | 24. Whiteside County   |
| 12. Jasper County    | 25. Winnebago County   |
| 13. Jersey County    |                        |

**Condados de Illinois Declarados Bajo FEMA-1747-DR**

- |                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| 1. Iroquois County | 2. Livingston County |
|--------------------|----------------------|

\*Los Condados de Greene y Scott fueron declarados bajo ambas declaraciones FEMA 1771 y 1800